

ACUERDOS DE PLENO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 22-10-2012

Presidente:

Dña. Raquel Garbayo Berdonces

Concejales/as:

Presentes:

D. Fco. Javier Igea Marín

Dña. Cristina Chivite Garbayo

Dña. Ana Isabel Lacarra Ridruejo

D. Casto Alvero González

D. Adolfo Navascués Navascues

D. Juan José Sesma Fernandez

Dña. Natalia Martínez Quintana

Dña. Concepción Gómez Martínez

D. Francisco Javier Acarreta Bonilla

D. Gregorio Francés Sánchez

D. Valentín Navascués González

Dña. Ruth Navascués Fernández

Ausentes:

NINGUNO

En la localidad de Cintruénigo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidos de octubre de dos mil doce, se reúnen en primera convocatoria los/las Señores/as Concejales/as que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo, tal como se estableció en acuerdo adoptado el 05/07/2011 que daba cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Corporaciones locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presidencia de Dña. Raquel Garbayo Berdonces y la asistencia del Secretario Accidental del Ayuntamiento D. Francisco Javier Iturria Jiménez.

En la sesión se hayan presentes los/as Sres/as concejales/as que figuran al margen como presentes.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa Presidenta, acto seguido se paso al estudio de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

INDUSTRIA

1.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ACTUALIZACIÓN BASES AYUDAS FINANCIERAS AL EMPLEO, A LA INVERSIÓN Y AL ALQUILER DE NAVES

Presidencia explica el Plan de ayudas financieras del Ayuntamiento de Cintruénigo.

Cintruénigo, pionero en Navarra, cuenta con un plan de ayudas financieras dirigidas a la implantación de empresas en nuestro polígono, así como al crecimiento de empleo.

Las bases datan de varios años atrás cuando las condiciones industriales, laborales y económicas de nuestra localidad eran diferentes a las de ahora.

Estas bases se han ido cambiando a medida que era necesario pero, desde la comisión de industria, visto que las necesidades en nuestra localidad han variado y que hay un nivel muy elevado de paro, las bases se han modificado considerablemente. Se han incluido otras ayudas que antes no se contemplaban, además de la cláusula que indica que nos adherimos a las indicaciones de la unión europea que regulan este tipo de subvenciones.

En cuanto a empleo no sólo se prima y se subvenciona el empleo fijo, sino que ahora también se contempla la subvención a contratos temporales, teniendo en cuenta el trabajo femenino, de jóvenes ahora hasta los 30 años y el de mayores de cincuenta.

Asimismo se han incluido ayudas al alquiler de locales tanto industriales como comerciales, no sólo en el polígono sino también en el casco urbano, para instalar empresas, siempre y cuando cumplan unos requisitos.

No obstante la concejala de industria ahondará y dará más datos sobre estas ayudas y subvenciones.

Cede la palabra a la Concejala de Industria, Sra. Chivite, quien explica las nuevas bases:

La concejalía de industria es consciente de los cambios que a nivel empresarial está sufriendo nuestra localidad, por lo que se estima conveniente aplicar una serie de modificaciones y medidas encaminadas a mejorar la competitividad de las empresas y así fomentar la creación de empleo.

Se han modificado las ayudas financieras a la inversión y al empleo.

Con respecto a las modificaciones de las ayudas a la inversión cabe citar que se concederán ayudas a las empresas que inviertan no sólo en edificios de nueva construcción, sino que también serán beneficiarias las empresas que inviertan en edificios de 2ª ó 3ª mano que anteriormente no hayan percibido ayudas a la inversión. Las cantidades a percibir son las establecidas hasta ahora.

Sobre las ayudas a la creación de empleo, tal y como se comentó en un pleno anteriormente, se van a otorgar ayudas para los contratos indefinidos y temporales con una duración mínima de 6 meses.

Los desempleados deberán estar inscritos ininterrumpidamente en las oficinas de empleo durante al menos 2 meses, salvo en el caso de primer empleo. Se reduce de 6 meses que estaba contemplado en las bases anteriores a 2.

En los contratos indefinidos, por cada persona de incremento en la plantilla con contrato indefinido, se percibirán 50 € al mes y en el caso de contratación indefinida de mujeres, jóvenes o mayores de 50 años la ayuda será de 60€ al mes. En los contratos de jóvenes, se amplía la edad anterior de los 25 años hasta los 30 años.

Para cobrar la subvención se deberá presentar un aval si se desea hacerlo al inicio de la contratación; si no, la ayuda se percibirá íntegramente a los 36 meses desde el inicio de la contratación.

En los contratos temporales, por cada persona de incremento en la plantilla con contrato mínimo de 6 meses, se percibirá una ayuda de 40 € al mes y en caso de contratación temporal de mujeres, jóvenes y mayores de 50 años la ayuda será de 50 € al mes.

El cobro de esta ayuda se realizará una vez transcurrida la duración del contrato. Las empresas podrán solicitar la prórroga de la ayuda de los 6 meses hasta los 36 meses acreditando la renovación o ampliación del contrato,

Se incentiva la contratación indefinida de trabajadores otorgando una mayor subvención que a la contratación temporal.

Y como novedad se ha incluido dentro del plan de ayudas financieras, ayudas al alquiler de naves y locales comerciales e industriales que superen los 100 m². Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas.

Será objeto de subvención los 6 primeros meses de actividad, la cual deberá haber comenzado o iniciarse como máximo en un plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de las ayudas.

La cuantía que se otorgará será de hasta el 50% del importe del contrato, con un máximo de 150 € mensual y con un máximo de 6 mensualidades. La ayuda se percibirá después de finalizar los 6 meses de alquiler y tras la presentación de los justificantes de pago correspondientes a ese periodo.

Cada beneficiario solamente generará derecho a una ayuda financiera por este concepto,

Quedan excluidas de estas ayudas:

Familiares de hasta 2º grado en línea directa o colateral descendente o ascendente de la persona propietaria de la nave.

Las entidades con personalidad jurídico-pública

Todas aquellas empresas que supongan la continuación económica de otra y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda.

Indicar también que, en virtud de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento todas las concedidas que sean superiores a 1000 €, para el conocimiento de los vecinos.

Finaliza su exposición agradeciendo a los demás grupos la colaboración en la elaboración del nuevo plan local de ayudas financieras.

Abierto un turno de intervenciones, la Sra. Ruth Navascués, indicando que después de las comisiones que hemos tenido, de haber participado y haber añadido ideas, su grupo se posiciona a favor de la aprobación de estas nuevas bases.

El Sr. Valentín Navascués, se manifiesta a favor de la aprobación. Puntualiza tres puntos:

En ayudas financieras a la inversión, las empresas agrarias deberán estar dadas de alta en el régimen especial agrario pero no se recoge, como señaló el concejal de APC, que sus ingresos supongan el 50% del IRPF.

En ayudas a la inversión, tampoco se especifica el aval que deberán presentar los beneficiarios de ayudas. Sólo se establecen los 36 meses que deben mantener la actividad las empresas.

Presidencia indica que el Ayuntamiento a través del I.A.E controla la permanencia.

En ayudas financieras al alquiler de naves, en el artículo 9 cree que hay un error cuando se obliga a mantener la actividad económica durante un tiempo

mínimo de 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, debiendo ser de 6 meses que es el periodo de actividad que se subvenciona. Aclara la Sra. Chivite que se puso 12 meses, para evitar otro aval por los 6 meses siguientes. Indica que el Ayuntamiento a través del I.A.E controla la permanencia.

Interviene el Sr. Sesma para preguntar dónde se recogen los 36 meses de permanencia. Se le indica que en el artículo 4, Observaciones.

Presidencia comenta que, si no hay problema se pueden poner 12 meses.

El Sr. Francés, por su parte, manifiesta su acuerdo a favor de la aprobación. Hace hincapié en las ayudas a la inversión en edificios industriales y comerciales, de segunda o tercera mano que no hayan percibido anteriormente ayuda financiera a la inversión. Señala que esta medida puede servir para dar salida a las naves ya existentes en el polígono industrial.

Refiriéndose a las empresas agrarias, señala que en el Pleno de 28/11/2011, se interpretó dicho concepto, entendiéndose como tal cuando los ingresos del titular por dicha actividad supusiesen el 50% de sus ingresos totales.

Aclara que la facultad de interpretar es del Pleno, no de la Comisión de Industria que sí que trata y estudia las subvenciones, pero quien concede las ayudas es el pleno.

Interviene Presidencia corroborando que la Comisión de Industria tiene la facultad de interpretación y de valoración, pero la potestad reside en el Pleno. No tiene ningún problema en que se añada esta coletilla.

El Sr. Acarreta explica que en las bases se exige estar dado de alta en el régimen especial agrario.

Reitera Presidencia que aunque la empresa agraria no suponga el 50% de los ingresos sí se puede considerar empresa agraria. No exige la seguridad social, aunque pueden ser autónomos. De hecho hay varias empresas agrarias en el municipio.

El Sr. Francés expresa sus dudas a lo expuesto y manifiesta que en el régimen especial agrario se exige el 50%.

Toma la palabra el Sr. Adolfo Navascués, mostrándose a favor de la aprobación pero quiere hacer algunas consideraciones:

Señala que el pleno está mal convocado; no cumple con el requisito del plazo de dos días hábiles.

Indica que no hay el preceptivo informe del secretario para la aprobación de las bases.

Sobre el nuevo Plan indica dos novedades importantes:

Que se subvencionen también los contratos temporales para incentivar la creación de empleo.

Que se concedan ayudas al alquiler de naves de segunda o tercera mano siempre que no hayan sido subvencionadas anteriormente. Hay muchas vacías en el polígono industrial.

A continuación, plantea varias cuestiones:

Sobre el art 12.- "La interpretación y valoración de cada uno de los puntos de esta convocatoria será realizada por la comisión de industria del ayuntamiento de Cintruénigo y conforme a la legalidad vigente. Contra esta interpretación no

cabrá recurso alguno”. Considera que la decisión de la comisión no es decisoria, sí la del Pleno.

En cuanto a lo recogido en el punto 8,5 (página 15), “El Ayuntamiento, aún existiendo remanente de crédito, para el otorgamiento de estas subvenciones será requisito indispensable la emisión de un informe favorable no vinculante, sobre la viabilidad de la empresa solicitante del área de la Concejalía de Industria”. Con el requisito del informe no vinculante se abre una vía de discrecionalidad, ya que se deja a la subjetividad del funcionario la valoración de la viabilidad de la empresa; algo que hay que evitar que se produzca. Deberíamos elaborar bien las bases para que no den lugar a la discrecionalidad.

Sobre la contratación indefinida, dos puntos: la necesidad de aval bancario, señalar que para los tres años, cuesta unos 600€. Sobre una ayuda de 1.800€ supone un gasto muy grande. Habría que estudiar otras fórmulas para que no le cueste tanto dinero al empresario. En algún momento se dijo la posibilidad de ir subvencionando cada seis meses, supone más trabajo administrativo pero es mejor para la persona que contrata.

También le parece importante revisar otros puntos:

En la creación de empleo, en el artículo 7 se recoge: “...El cese de la actividad por cierre de negocio...dará lugar...a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución en el plazo de un mes...”. Si se cierra el negocio por una situación de crisis, cree que se debería subvencionar la parte proporcional del tiempo que haya permanecido de actividad (piensa que existe jurisprudencia sobre este tema que avala esta posibilidad).

Referente a las empresas agrarias, ahora sí está recogido en las bases que deberán estar dadas de alta en el régimen especial agrario, no anteriormente.

Sobre el incumplimiento en el caso de las ayudas financieras, aparece la frase “A juicio de este Ayuntamiento”, que podría abrir una sutil vía a la discrecionalidad y que habría que evitar

Sobre las ayudas financieras al alquiler de naves, en la página 15, el punto 7,2: “...La concejalía de Industria presentará a la Comisión de Industria la propuesta de beneficiarios justificándolo en base a los criterios de selección”. Todas las propuestas que se presenten en el ayuntamiento deben derivarse para su estudio a la Comisión y, aunque sea desfavorable, pronunciarse el Pleno.

Alcaldía señala que siempre ha sido así.

En la página 12, punto 2,1: “A los efectos de estas bases,.....el arrendamiento de naves o locales comerciales e industriales y cualquier inmueble del casco urbano que supere los 100 m² de alquiler...” Deberían añadirse las naves industriales. Toma nota Alcaldía para su inclusión en las bases.

Presidencia responde señalando que el Pleno está bien convocado. Habló con Cecilio y también lo podía haber hecho como urgente y extraordinario. Se convocó el jueves a las 8 de la mañana, más viernes y el sábado que computa como día hábil, así que el plazo de dos días hábiles se cumple ampliamente.

No era preceptivo el informe del secretario para las nuevas bases, acudió y nos asistió a la comisión de Industria. Se quitó el último punto.

En cuanto a los avales, es una forma de garantizar que se cumpla. Si no quieren hacer aval, se pueden acoger a la fórmula de de ayudas de los seis meses. Si quieres toda la ayuda de golpe tienes que hacer el aval. Se cobra menos, pero es más barato.

El Sr Acarreta solicita que se dé otra solución a los empresarios.

Continúa Presidencia indicando que la situación de cese del negocio ya estaba recogida en las bases. No es ninguna novedad ni supone modificación alguna.

En cuanto al Régimen agrario, se aprobó en un pleno anterior.

Todas las propuestas pasan por la comisión y quien decide es el Pleno, tanto si son favorables como desfavorables.

Cerrado el turno de intervenciones somete la Sra. Alcaldesa a la consideración del pleno la aprobación inicial, si procede de la actualización de las bases para concesión de ayudas financieras al empleo, a la inversión y al alquiler de naves.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo, por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la actualización de las bases para concesión de ayudas financieras al empleo, a la inversión y al alquiler de naves.

2.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO DE TITULARIDAD PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL I DE EUROTABI, S.L. A GYPTABI

Expone Presidencia que Sulfatos la Ribera, en cumplimiento de las bases de adjudicación de terrenos en el polígono industrial, se ha dirigido al ayuntamiento para solicitar el cambio de titularidad de unos terrenos del Polígono Industrial I, uno de ellos conteniendo una nave.

Cumpliendo todos los requisitos y asumiendo la nueva empresa el pago de las cuotas de urbanización (7.101,87€ anuales por 5 anualidades pendientes son 35.509€ que hay que cobrar); además de haber compensado todas las ayudas afectas a estos terrenos que eran dos, una por inversión en la nave que ya caducó y la otra por la creación de empleo.

Como había cumplido tanto los requisitos como los plazos y visto el informe del secretario, la comisión informó favorablemente.

Secretaría explica la solicitud de autorización de cambio de titularidad presentado por Eurotabi S.L y lee un resumen del acta de la comisión:

“Hay informe del secretario para dicho procedimiento: autorización expresa y escrita del Ayuntamiento, obligatoriedad de estar al corriente de pago y la subrogación de los nuevos titulares para garantizar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en las bases.

La Comisión decide por unanimidad, informar favorablemente al pleno la autorización del cambio de titularidad de la parcela 39 del Polígono Industrial I, de Eurotabi S.L. a Gyptabi”.

El Sr. Francés aclara que Sulfatos La Ribera no hace esta solicitud. Es D. Alberto Martínez Garbayo, en representación de Eurotabi, quien presenta la solicitud de cambio de titularidad. Eurotabi es propietaria de dos parcelas que suman 28.500 metros cuadrados que es la totalidad con las naves de Eurotabi que venden a la nueva empresa

Quedan pendientes 5 cuotas de urbanización y como dice el informe del secretario, esta nueva empresa deberá subrogarse en el pago de estas cuotas. Cerrado el turno de intervenciones se somete a la consideración del pleno la aprobación del cambio de titularidad de la parcela 39 del polígono Industrial I de EUROTABI S.L a GYPTABI, quedando aprobada la misma por unanimidad de los miembros de la corporación.

En consecuencia: Visto el informe favorable emitido por la comisión informativa de industria en sesión de 15 de octubre de 2012, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el cambio de titularidad de la parcela 39 del polígono Industrial I de EUROTABI S.L a GYPTABI.

Segundo - Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.